

animales silvestres, no deberá alimentar o interactuar con ellos.

- Deberá informar inmediatamente a la Jefatura del ANP sobre cualquier incidente en el área superpuesta de competencias del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

- Desarrollar charlas de sensibilización a todos los trabajadores sobre la no afectación e importancia de conservar las áreas naturales protegidas.

- Establecer y difundir normas de conducta para los trabajadores sobre las prohibiciones señaladas en los presentes compromisos, incluyendo la disposición de residuos, quema, tala, caza, entre otros.

- En los frentes de trabajo se debe implementar baños químicos.

- Los equipos, vehículos y maquinarias deberán contar con un kit de respuesta ante derrames de combustibles y/o lubricantes.

ETAPA	COMPROMISOS AMBIENTALES ESPECIFICOS
PLANIFICACIÓN (actividades previas que se desarrollarán antes de la etapa de construcción del proyecto, tales como desbroce, demolición, movimiento de tierras, entre otras)	Mantener húmeda las áreas de trabajo y vías de acceso.
	Reducir la velocidad de los vehículos hasta 30 km/h en el área de trabajo.
	Queda prohibido el uso de bocinas y sirenas, salvo en caso de emergencias.
	Acreditar el mantenimiento de los equipos, a través del certificado de revisión técnica o documento respectivo, cuya frecuencia dependerá del cronograma del trabajo.
	Se prohíbe desarrollar actividades del proyecto en el horario nocturno (desde las 6:00 pm hasta 7:00 am).
	Almacenar el suelo orgánico para la posterior rehabilitación del terreno y revegetación de las áreas intervenidas.
	Previo al inicio de actividades, realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre.
CONSTRUCCIÓN	Se deberá implementar señalética sobre los límites de velocidad de los vehículos.
	Mantener húmeda las áreas de trabajo y vías de acceso.
	Acreditar el mantenimiento de los equipos, a través del certificado de revisión técnica o documento respectivo, cuya frecuencia dependerá del cronograma del trabajo.
	El material removido a ser transportado deberá estar cubierto con una manta impermeable, a fin de evitar la dispersión de material particulado.
	Queda prohibido el uso de bocinas y sirenas, salvo en caso de emergencias.
	Se deberá usar de silenciadores durante toda la etapa de construcción y en el horario de trabajo.
	Se deberá controlar de velocidad de los vehículos en los frentes de trabajo, no debe excederse los 30 km/h.
	Se prohíben realizar los trabajos en horarios nocturnos (desde las 6:00 pm hasta 7:00 am).
	En caso se realice la captación de agua superficial deberá realizar como mínimo el monitoreo semestral del caudal de aguas arriba y aguas abajo del punto de captación.
	No podrá realizar el mantenimiento correctivo o preventivo, lavado de equipos y/o vehículos dentro de la ANP.
	Almacenar el suelo orgánico para la posterior rehabilitación del terreno y revegetación de las áreas intervenidas.
	Implementar medidas de cierre en caso de paralización de las obras.
	Se deberá instalar letreros y/o señales informativas sobre el ANP, su ubicación se coordina con la jefatura del ANP.

OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	Mantener húmeda las áreas de trabajo y vías de acceso.
	Deberá mantener las instalaciones en buen estado de funcionamiento, de acuerdo al manual de operación, durante todo el proceso de operación y mantenimiento.
	Acreditar el mantenimiento de los equipos, a través del certificado de revisión técnica o documento respectivo, cuya frecuencia dependerá del cronograma del trabajo.
	Se prohíbe desarrollar actividades de operación y mantenimiento en el horario nocturno (desde las 6:00 pm hasta 7:00 am).
	En caso se realice la captación de agua superficial, establecer como mínimo el monitoreo semestral del caudal de aguas arriba y aguas abajo del punto de captación.
	El lodo seco solo se utilizará para especies vegetales de tallo largo.
	Se deberá realizar el mantenimiento de las instalaciones necesarias para la implementación del servicio de saneamiento, una vez al año.
	Previo al inicio de actividades deberá realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre. Deberá señalizar los frentes de trabajo, a fin de evitar atropellamiento de fauna.
	Implementar medidas de cierre en caso de paralización de las actividades de operación y mantenimiento.
	Se deberá presentar el reporte de cumplimiento de compromisos ambientales, incluyendo los resultados del monitoreo, según corresponda, ante la Entidad de Fiscalización Ambiental, de manera anual, con copia al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
CIERRE	Mantener húmeda las áreas de trabajo y vías de acceso.
	Controlar la velocidad de los vehículos hasta 30 km/h en el área de trabajo.
	Acreditar el mantenimiento de los equipos, a través del certificado de revisión técnica o documento respectivo, cuya frecuencia dependerá del cronograma del trabajo.
	Se prohíbe desarrollar actividades de cierre de actividades en el horario nocturno (desde las 6:00 pm hasta 7:00 am).
	Deberá reconfigurar el terreno a condiciones iniciales, en armonía con el entorno.
	Deberá estabilizar o nivelar las zonas donde se hayan realizado excavaciones.
	Previo al inicio de actividades, deberá realizar el ahuyentamiento de fauna silvestre.
Se deberá realizar la recuperación de la cobertura vegetal inicial, de ser necesario se deberá revegetar con especies nativas, priorizando las especies con categoría amenazada que han sido afectadas durante las actividades del proyecto y en coordinación con la Jefatura del ANP.	

2334777-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante de PROMPERÚ para participar en eventos a realizarse en España

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 306-2024-MINCETUR**

Lima, 15 de octubre de 2024

VISTOS, los Oficios N° 000538-2024-PROMPERU/PE y N° 000574-2024-PROMPERU/PE, de la Presidencia



Ejecutiva de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, artículo 64 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, señala como una de las funciones de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo de PROMPERU la de formular, proponer, organizar, difundir y supervisar el desarrollo de programas de capacitación y asistencia técnica en materia de inteligencia y mercadeo turístico, dirigidos a los prestadores de servicios turísticos nacionales, específicamente las pequeñas y medianas empresas, de tal manera que, contribuyan al desarrollo de la competitividad en la comercialización de los destinos turísticos;

Que, en dicho marco, PROMPERU llevará a cabo el evento “Misión Programa Comercial para Empresas Turísticas en España 2024”, en las ciudades de Madrid, Granada y Sevilla, Reino de España, del 16 al 26 de octubre de 2024, durante el cual empresas peruanas del sector turismo, participarán en una experiencia de viaje diseñada para fortalecer sus conocimientos y capacidades, sosteniendo reuniones con instituciones referentes y empresas claves del sector, a través de las cuales se compartirán experiencias y se identificarán iniciativas que fortalezcan las competencias comerciales de empresas turísticas (benchmarking), con objeto de replicarlas y/o mejorar los servicios turísticos que se ofrecen;

Que, la “Misión Programa Comercial para Empresas Turísticas en España 2024”, tiene por finalidad generar valor en las reuniones entre los empresarios participantes y otras instituciones claves del sector, para compartir experiencias, identificar iniciativas que fortalezcan las competencias comerciales, con miras a replicarlos o mejorar los servicios que se ofrecen, además de identificar buenas prácticas, para comprender la innovación turística;

Que, dicha misión incluye la participación en el “Tourism Innovation Summit (TIS)” a desarrollarse en la ciudad de Sevilla del 23 al 25 de octubre de 2024, evento líder a nivel mundial en innovación del sector turismo desde el 2020, en el cual la tecnología e innovación son los ejes claves del evento, como elementos de transformación para lograr un turismo sostenible y cuenta con una feria de soluciones tecnológicas, seminarios y espacios de networking y difusión de buenas prácticas del sector turismo, en dicho evento se ha previsto la participación de la señora Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago como expositora en la conferencia “Allied organisations for Innovation with Purpose” donde se difundirán las iniciativas innovadoras de fortalecimiento de competencias comerciales de mipymes turísticas realizadas por PROMPERU a través del Programa Comercial para impulsar la promoción del Perú;

Que, por lo expuesto, es de interés institucional la participación de la señora Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago, profesional de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo, en la “Misión Programa Comercial para Empresas Turísticas en España 2024” y en el “Tourism Innovation Summit (TIS)”, para que, en representación de PROMPERU, realice acciones de promoción del turismo;

Que, el numeral 10.1 del artículo 10 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, dispone que los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica y se aprueban conforme a lo establecido en

la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

De conformidad con la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2013-PCM; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la señora Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago, profesional de la Subdirección de Inteligencia y Prospectiva Turística de la Dirección de Promoción del Turismo, a las ciudades de Madrid, Granada y Sevilla, Reino de España, del 16 al 26 de octubre del 2024, para que, en representación de PROMPERU, participe en el evento “Misión Programa Comercial para Empresas Turísticas en España 2024” y en el “Tourism Innovation Summit (TIS)”, que se señalan en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial se efectúan con cargo al Pliego 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Pasajes aéreos Clase Económica US\$	Zona Geográfica	Viáticos por día US\$	Total Viáticos US\$
Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago	1 708,59	Europa	540,00 x 9	4 860,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, la señora Estrella Fátima Pasquita Aco Cavenago, presenta a la Titular de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos al que asiste; asimismo, presenta la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÚRSULA DESILÚ LEÓN CHEMPÉN
Ministra de Comercio Exterior y Turismo

2334682-1

CULTURA

Modifican la R.M. N° 000522-2023-MC, mediante la cual se delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios del Ministerio, durante el Año Fiscal 2024

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000381-2024-MC**

San Borja, 15 de octubre del 2024

VISTOS: el Informe N° 000035-2024-UE010/MC de la Unidad Ejecutora 010: Chankillo, cuna de la astronomía en Casma y Nepeña del Pliego 003 - Ministerio de Cultura; el Informe N° 001499-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,